



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: 110014003086 2022-01651 00

Subsanada en tiempo y tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso y con las determinadas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.**, en contra de **AURORA FIGUEROA RUIZ y CARLOS JULIO CAMACHO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$4.285.112,00, por concepto del capital causado vencido y no pagado de las cuotas de enero a octubre de 2022 representado en el título valor (Pagaré No 0749131), adosado como báculo de la ejecución, así:

CUOTA	MES	AÑO	VALOR
27	Enero	2022	\$ 402.193
28	Febrero	2022	\$ 407.833
29	Marzo	2022	\$ 413.533
30	Abril	2022	\$ 419.323
31	Mayo	2022	\$ 425.203
32	Junio	2022	\$ 431.143
33	Julio	2022	\$ 437.203
34	Agosto	2022	\$ 443.323
35	Septiembre	2022	\$ 449.503
36	Octubre	2022	\$ 455.855
TOTAL			\$ 4.285.112

2. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en precedencia, causados desde la fecha de exigibilidad de cada cuota, esto es, el día 30 de cada mes y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

3. \$336.870,00, por concepto de intereses de plazo causados vencidos y no pagados de las cuotas de enero a octubre de 2022 representado en el título valor (Pagaré No 0749131), adosado como báculo de la ejecución, así:

CUOTA	MES	AÑO	VALOR
27	Enero	2022	\$ 60.000
28	Febrero	2022	\$ 54.360
29	Marzo	2022	\$ 48.660
30	Abril	2022	\$ 42.870
31	Mayo	2022	\$ 36.990
32	Junio	2022	\$ 31.050
33	Julio	2022	\$ 24.990
34	Agosto	2022	\$ 18.870
35	Septiembre	2022	\$ 12.690
36	Octubre	2022	\$ 6.390
TOTAL			\$ 336.870

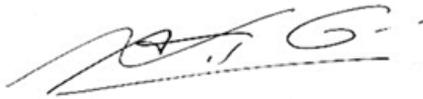
Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, si se trata de una dirección física, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales, Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima. En caso de optar por la notificación en los términos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020) y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.

RECONOCER personería a la profesional del derecho **YULLY PAOLA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, como endosataria en procuración de la entidad demandante.

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, se precisa que se decretan en auto aparte, y dado su carácter reservado, si requiere información respecto a las mismas, deberá comunicarse con la secretaria del despacho al WhatsApp +5713429103, o en la Sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2),


NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 004 de hoy 24 DE ENERO DE 2023.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO